



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Lunes 21 de Julio de 2014

No. 135

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Club Hípico de Somotillo.....5931
Constancia de Inscripción.....5934

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....5934

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5935
Fe de Erratas.....5940

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....5940

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Notificación.....5943

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....5944

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....5944

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....5945

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución CD-SIBOIF-838-1-JUN11-2014.....5945

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución N° CD-CONAMI-008-01JUN30-2014.....5947
Resolución N° CD-CONAMI-007-04MAY26-2014.....5948

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N° 064-2014.....5949
Resolución Administrativa N° 074-2014.....5951

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....5953

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....5956

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5956

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 14113 – M. 79174 – Valor C\$ 1, 400.00

**“ASOCIACION CLUB HIPICO DE SOMOTILLO”
CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ochocientos cincuenta y tres (4853), del folio número ochocientos sesenta y siete al folio número ochocientos setenta y seis (867-876), Tomo: I, Libro: DOCEAVO (12º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día diecinueve de Enero del año dos mil once, la entidad denominada: “ASOCIACION CLUB HIPICO DE SOMOTILLO”. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número veinticuatro (24), debidamente Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro el día nueve de junio del año dos mil catorce, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los el día primero de julio del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO:

En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente Estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: “ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SOMOTILLO.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1.- DENOMINACIÓN: Se denominará ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SOMOTILLO, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno.- CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO: Arto.2: DURACIÓN: La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en la Gaceta Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- Arto. 3: DOMICILIO: El domicilio de la “ASOCIACION CLUB HIPICO DE SOMOTILLO “, tendrá: su sede principal en El Municipio de Somotillo, Jurisdicción del Departamento de Chinandega, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SOMOTILLO, es “Contribuir a la consolidación de la actividad hípica y cultural del municipio y de esta manera contribuir al desarrollo productivo y social del país, a la promoción y fortalecimiento de la cría, cuido y entrenamiento caballar, de los deportes y actividades de equitación,

así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto; para lo cual podrá: a) Fomentar la actividad del hipismo en la zona; b) Promover actividades locales, regionales o extrarregionales, conjuntamente con el desarrollo social; c) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua.- Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: 1) Fomentar la actividad del hipismo en la zona; 2) Promover actividades locales, regionales o extrarregionales, conjuntamente con el desarrollo social; 3) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua; 4) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica, para agricultura, micro empresas, artesanos, salud, nutrición, seguridad alimentaria, educación, medio ambiente, juventud, cultura, deportes y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía urbana y rural. 5) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración a nivel nacional.- Para el logro de sus fines y objetivos la Asociación realizará todo tipo de actividades que le conduzcan a la realización efectiva de sus fines y objetivos, entre las que de manera enunciativa pueden señalarse: a) El intercambio de información y experiencia con sectores agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan superar el atraso tecnológico y mejorar la organización productiva del país; b) La Organización, dirección y ejecución de eventos nacionales e internacionales como: Seminarios, charlas, talleres, foros, convenciones, ferias, desfiles, carnavales, ferias gastronómicas y demás actividades que fortalezcan y desarrollen el conocimiento y los niveles de organización del hipismo, en nuestro país.- c) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral.- En el Ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna: otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Arto. 6: A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General.

Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.9.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior Arto. n°. 8.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. **CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Arto.10.- **Son Deberes de los Miembros:** a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- **Son Derechos de los Miembros:** a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo logrará; g) Obtener su credencial de asociado.- **CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES:** Arto. 12.- **Son Infracciones** los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- **Son Infracciones Graves:** a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen **faltas leves**, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las **Infracciones Graves** se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. las **infracciones Leves** con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto.18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las

cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- **CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO.-** Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocados.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- **Son Atribuciones de la Asamblea General,** además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto.- **CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por ocho (08) miembros que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y TRES VOCALES.- Arto.29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de DOS años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar

a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.- **ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.**- Arto.33.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **DEL SECRETARIO.**- Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- **DEL FISCAL:** Arto.36: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- **DEL TESORERO.**- Arto.37.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque

o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- **DE LOS VOCALES:** Arto.38.- Al Vocal le corresponderá ayudar en todas las tareas que les sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- El Vocal deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- **CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.**- Arto.39.- El Patrimonio de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE SOMOTILLO lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; los ingresos derivados de servicios prestados; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- **CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.**- Arto.40.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.41: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- **CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.**- Arto.42.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto y voto. **CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO,** Arto.43: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.44: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.45: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida

por mayoría de votos el problema planteado.- **CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Arto.46.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.47: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.48: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.49: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.50: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- **CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-** Arto.51.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.52.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SOMOTILLO".- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Kenny Alberto Espinoza Gaitán; VICE-PRESIDENTE: Kalé Morales Silva; SECRETARIO: José Ernesto Dávila Quintanilla; TESORERO: Jeannette Mondragón Rivera; FISCAL: Carlos Alberto Dávila Canales; PRIMERVOCAL: Raúl Amador; SEGUNDOVOCAL: Marcos Tulio Sánchez; TERCER VOCAL: Lilliana Edith Rivera Paz.-** Se faculta al Licenciado José Benito Suazo Montenegro, Asesor Legal de ésta Asociación; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo la Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Kenny A. Espinoza G. (F) Kalé Morales S. (F) J. Ernesto Dávila Q. (F) Jeannette Mondragón R. (F) Raúl Amador. (F) Marcos T. Sánchez. (F) Carlos A. Dávila C. (F) Lilliana E. Rivera P. (F) J. B. Suazo M. (Notario)*****PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del Folio número setenta y tres (73), Al reverso del folio número setenta y ocho (78), de mi protocolo número tres, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor **Kenny Alberto Espinoza Gaitán**; Presidente de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SOMOTILLO", libro este

PRIMER TESTIMONIO compuesto de seis folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en el municipio de Somotillo, jurisdicción del Departamento de Chinandega, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día treinta de Junio del año dos mil diez.- (f) **José Benito Suazo Montenegro, Notario Público.**

Reg. 14192 - M 79455 - Valor C\$ 95. 00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos ocho (5908), del folio número un mil novecientos setenta y seis al folio número dos mil veinticuatro (1976-2024), Tomo: II, Libro: CARTOCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "GRID ALTERNATIVES". Conforme autorización de Resolución del primero de Julio del año dos mil catorce. Dado en la Ciudad de Managua, el día diez de Julio del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 14194 – M. 79407 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A.No. 121-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ARMANDO ANTONIO CERDA VILLARREAL**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **561-150769-0000F**, a través de su Apoderada Especial, **Flor María Morales Álvarez**, Identificada con cédula de identidad ciudadana número: **561-260489-0006M**, acreditado con Testimonio de Escritura Pública número Cuarenta y Cuatro (44) Poda Especial del veintiséis de mayo del dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro, registrado con el Número: 10;

Página: 5; Tomo: VIII; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No.111** del ocho de junio del año dos mil cuatro, en el que publicó certificación de su título; **Garantía de Contador Público GDC-800002**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3384 siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ARMANDO ANTONIO CERDA VILLARREAL**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de mayo del año dos mil catorce y finalizará el día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 14115 – M. 79080 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A.No.170-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARIO JOSE FUERTES BARAHONA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **561-210178-0004P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad de Ciencias Comerciales el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce, registrado con el No.2383.2; **Página: 0001; Tomo: 08;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 19** del treinta y uno de enero del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su título; **Garantía de Contador Público GDC-800052** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3372 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARIO JOSE FUERTES BARAHONA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de julio del año dos mil catorce y finalizará el seis de julio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14395 – M. 3099713 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Duraflex, clase 22 Internacional, Exp. 2012-002633, a favor de Mega Plast, S.A., de

República de México, bajo el No. 2014102386 Folio 173, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14396 – M. 1605324 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de CANTATA, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

bendita
CAFE

Descripción y Clasificación de Viena: 110304 y 270502

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE BANQUETES; BARES DE COMIDA RÁPIDA; SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS; CAFÉS RESTAURANTES; RESTAURACIÓN; SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

Presentada: doce de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002131. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14397 – M. 1605324 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011521, 260117 y 260118

Para proteger:

Clase: 3

ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002166. Managua, uno de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14398 – M. 1605324 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 070515 y 270507

Para proteger:

Clase: 3

ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002242. Managua, dos de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14399 – M. 79828 – Valor C\$ 530.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de BKB Global, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260117, 260121, 250105 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Software de juegos de computadora; DVDs pregrabados con contenido de programas de televisión deportivos; programas de televisión deportivos descargables; software informático descargable para operar aparatos de telecomunicaciones del tipo de videograbadoras digitales y decodificadores (set-top boxes); software descargable del tipo de una aplicación móvil para operar aparatos de telecomunicaciones del tipo de videograbadoras digitales y decodificadores (set-top boxes); software informático para uso en el acceso y visión de guías interactivas de programas de televisión en redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicación electrónica; software informático para programación remota de aparatos de audio y video en redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicación electrónica; software informático para la reproducción, procesamiento y transmisión en tiempo real (streaming) de contenido audio, video y multimedia; productos de telecomunicaciones, a saber, software informático para la recepción, conversión, transmisión, transmisión en tiempo real (streaming) y revisión de audio, video, gráficos, imágenes, datos e información grabada en videograbadoras digitales.

Clase: 38

Emisión de televisión por satélite; servicios de transmisión satelital; emisión de programas en redes informáticas mundiales; servicios de transmisión televisiva de video a la carta; emisión en tiempo real (streaming) de contenido audio y video por Internet, otras redes informáticas, redes inalámbricas y redes de comunicación electrónica.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento del tipo de eventos deportivos en vivo; servicios de producción, a saber, producción de programas de televisión en el ámbito deportivo; organización de eventos deportivos en vivo y competiciones en el ámbito deportivo; presentación de eventos deportivos vía series de televisión en curso; entretenimiento en la forma de programas de televisión en curso en el ámbito deportivo; distribución para otros de programas de televisión en el ámbito deportivo; programas de televisión en el ámbito deportivo; programas en el ámbito deportivo en una red informática mundial; programas de televisión de pago (pay-per-view) en el ámbito deportivo; programas de televisión de video a la carta en el ámbito deportivo; producción y distribución de programas de televisión en el ámbito deportivo; provisión de bases de datos informáticas interactivas en línea que contienen listas y horarios de programas de televisión en el ámbito deportivo; provisión de bases de datos informáticas interactivas en línea que contienen información sobre shows de televisión, películas y otras imágenes digitales, audio, video y otro contenido multimedia, todo en el ámbito del entretenimiento deportivo; provisión de una página web que contiene información sobre programas de televisión en el ámbito deportivo.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002282. Managua, diez de julio, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14481 – M. 2906173 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-294-2014 **Tipo:** LITERARIA
Número de Expediente: 2014-0000096
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: X,
Folio: 94

Autor: Selser Eduardo Tapia Casco
Título: "EL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE, UNA HERRAMIENTA DE SIMPLIFICACIÓN LEGISLATIVA QUE PRETENDE ORDENAR LA LEGISLACION DEL PAIS"

Fecha de Presentado: 9 de Junio, del 2014

A Nombre de	Particularidad
Selser Eduardo Tapia Casco	Solicitante
Selser Eduardo Tapia Casco	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria que contiene una investigación jurídica. Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, doce de Junio del dos mil catorce. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 14481 – M. 2906173 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EDGE OF GLORY,

clase 8 Internacional, Exp.2011-003513, a favor de Telebrands Corp.-, de Estados Unidos de América, bajo el No.2014101661 Folio 230 , Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14482 – M. 2906175 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STIVARGO, clase 5 Internacional, Exp.2011-003516, a favor de Bayer Aktiengesellschaft.-, de Alemania, bajo el No. 2014101663 Folio 232, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14483 – M. 2906181 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOCERTAS, clase 5 Internacional, Exp.2011-003517, a favor de Bayer Aktiengesellschaft.-, de Alemania, bajo el No. 2014101664 Folio 233, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14484 – M. 2906185 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOCENTUM, clase 5 Internacional, Exp.2011-003518, a favor de Bayer Aktiengesellschaft.-, de Alemania, bajo el No. 2014101665 Folio 234, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14485 – M. 2906189 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ATELLETTE, clase 5 Internacional, Exp.2012-003010, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No.2014102484 Folio 14 , Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14486 – M. 2906193 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAWLINGS MOMENTUM, clase 25 Internacional, Exp. 2012-003304, a favor de Rawlings Sporting Goods Company, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014102490 Folio 20, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14487 – M. 2906197 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROVELOX, clase 31 Internacional, Exp. 2011-000749, a favor de Lanxess Distribution GmbH., de Alemania, bajo el No.2014101986 Folio 43, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14488 – M. 2906202 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EVERLAST, clase 28 Internacional, Exp. 2011-000811, a favor de Everlast World's Boxing Headquarters Corporation., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014101990 Folio 47, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14488 – M. 2906208 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEROLON, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003309, a favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2014101652 Folio 221, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14490 – M. 2906212 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YURELAX, clase 5 Internacional, Exp.2011-003310, a favor de LABORATORIOS GROSSMAN S.A.-, de México, bajo el No.2014101653 Folio 222, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14491 – M. 2906213 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZHANG GU, clase 7 Internacional, Exp. 2011-003204, a favor de SHANDONG ZHANGQIUBLOWERCO., LTD., de República Popular de China, bajo el No.2014101547 Folio 121, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14492 – M. 2906217 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Yamamay, clase 25 Internacional, Exp. 2012-003303, a favor de INTICOM S.p.A., de Italia, bajo el No.2014102489 Folio 19, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14493 – M. 2906238 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FiberHome, clase 9 Internacional, Exp. 2011-000819, a favor de FIBERHOME TELECOMMUNICATION TECHNOLOGIES CO., LTD., de República Popular de China, bajo el No.2014101993 Folio 50, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14494 – M. 2906247 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tiumsun, clase 12 Internacional, Exp.2011-000683, a favor de TIUMSUN RUBBER TIRE (WEIHAI) CO., LTD., de República Popular de China, bajo el No.2014101984 Folio 41 , Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14495 – M. 2906222 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISEÑO, clase 37 Internacional, Exp.2011-000787, a favor de Great Wall Motor Company Limited., de República Popular de China, bajo el No.2014101987 Folio 44 , Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14496 – M. 2906250 – Valor C\$ 435.00

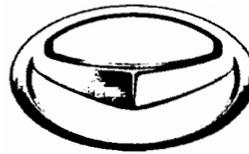
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp.2011-000788, a favor de Great Wall Motor Company Limited., de República Popular de China, bajo el No.2014102177 Folio 226 , Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14497 – M. 2906224 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp.2011-000790, a favor de Great Wall Motor Company Limited., de República Popular de China, bajo el No.2014101989 Folio 46 , Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 14498 – M. 2906236 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISEÑO, clase 37 Internacional, Exp.2011-000789, a favor de Great Wall Motor Company Limited., de República Popular de China, bajo el No.2014101988 Folio 45 , Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:						
Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
105-2014	09/06/2014	11213	2014-001460	Nombre de la Compañía	Torrecom Partners LIC.	Torrecom Partners LLC.
		11212	2014-001457	Nombre de la Compañía	Torrecom Partners LIC.	Torrecom Partners LLC.
		11208	2014-001691	Fecha de Presentada	Presentada: catorce de mayo, del año dos mil catares.	Presentada: catorce de mayo, del año dos mil catorce.
102-2014	04/06/2014	10803	2013-003945	Nº de Expediente.	Expediente. Nº 2014-003945	Expediente. Nº 2013-003945
243-2012	19/12/2012	19838	2011-000207	Clase: 23	Clase: 37	Clase: 23
87-2012	11/05/2012	4574	2012-000787	Clase: 9	señalización, control (inspección),	de señalización, de control (inspección),

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 13488

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 457 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º 106-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º 106-2014 PJMEFCCA**, Managua once de Junio del año dos mil catorce, las diez y cincuenta minutos de la mañana, en fecha cuatro de Abril del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA "AGROPECUARIA Y PRODUCCION DE LOS HORCONCITOS DE RIVAS" R.L.** Con domicilio social en el municipio de Rivas, departamento de Rivas. Se constituye a las diez de la mañana del día veintiocho de Febrero del año dos mil Catorce. Se inicia con quince (15) asociados, cinco (5) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$3,000.00 (Tres mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000.00 (Tres mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA "AGROPECUARIA Y PRODUCCION DE LOS HORCONCITOS DE RIVAS" R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): ANGELA MARIA DURAN PADILLA; Vicepresidente (a): EVIS PALMA VICTOR; Secretario (a): YOLENY MAGALY GUZMAN LOPEZ; Tesorero(a): RONNY FRANCISCO SOLANO MORAGA; Vocal: FRANCISCO ALBERTO MORAGA ULLOA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.

Reg. 13489

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 458 se encuentra la **RESOLUCIÓN N.º 107-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N.º 107-2014 PJMEFCCA**, Managua doce de Junio del año dos mil catorce, la una y treinta minutos de la Tarde, en fecha veintinueve de Mayo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA "AGROINDUSTRIAL 21 DE MAYO R.L."**, (**COOPAGMA R.L.**) Constituida en la Comunidad de Bilwi, en el municipio de Puerto Cabezas, departamento de La Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las dos de la Tarde del día veintiocho de Marzo del año dos mil Catorce. Se inicia con Diez (10) asociados, tres (3) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C\$10,000.00 (Diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,500.00 (Dos mil quinientos Córdobas Netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA "AGROINDUSTRIAL 21 DE MAYO R.L."**, (**COOPAGMA R.L.**) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): BIANCA WILSON ZAMORA; Vicepresidente (a): BETSABE CAROLINA SILVA BELL; Secretario (a): ARLENY YAOSKA ROCHA MITCHELL; Tesorero (a): LUISA ARGENTINA SANTANA LOAISIGA; Vocal: DERENO BANS PARISTA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.

Reg. 13490

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 459 se encuentra la **RESOLUCIÓN**

Nº. 108-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN Nº. 108-2014 PJMEFCCA**, Managua diecisiete de Junio del año dos mil catorce, las nueve de la mañana, en fecha Cinco de Mayo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA TAXIS UNIDOS SOMOS TODOS LA ALEGRÍA DE VIVIR EN PAZ, R.L. (COTASUSAVPAZ, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Rivas, departamento de Rivas. Se constituye a las diez de la Mañana del día veintisiete de Marzo del año dos mil Catorce. Se inicia con Veintiuno (21) asociados, dieciocho (18) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$21,000.00 (Veintiún mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$10,010.00 (Diez mil diez Córdobas Netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA TAXIS UNIDOS SOMOS TODOS LA ALEGRÍA DE VIVIR EN PAZ, R.L. (COTASUSAVPAZ, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): ERNESTO JOSE BALTODANO CERDA; Vicepresidente (a): ROSALIA MARIBEL SOLIS MADRIGAL; Secretario (a): ROSA ELENA CASTRO MERCADO; Tesorero (a): HEYNER DE JESUS SOLIS NAVARRO; Vocal: LESTHER URIELOBANDO QUIROZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.

Reg. 13491

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 460 se encuentra la **RESOLUCIÓN Nº. 109-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN Nº. 109-2014 PJMEFCCA**, Managua dieciocho de Junio del año dos mil catorce, las nueve y treinta minutos de la mañana, en fecha tres de Junio del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "UNIDOS POR LA RECONCILIACION", R.L. ("CASUR", R.L.)** Constituida en la comunidad de Lomas de Cafen, en el municipio de Boaco, departamento de Boaco. Se constituye a las nueve de la Mañana del día veintidós de Mayo del año dos mil Catorce. Se inicia con Veinte (20) asociados, once (11) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$20,000.00 (Veinte mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,000.00 (Cinco mil Córdobas Netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "UNIDOS POR LA RECONCILIACION", R.L. ("CASUR", R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): FRANCISCO JOSE MENDOZA GAITAN; Vicepresidente (a): ANGEL ANTONIO JARQUIN; Secretario (a): ARLE MAURICIO PEREZ AMADOR; Tesorero (a): REYNALDO JOSE MENDEZ URBINA; Vocal: IDELITA DEL

SOCORRO BLANCO. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.

Reg. 13492

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 461 se encuentra la **RESOLUCIÓN Nº. 110-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN Nº. 110-2014 PJMEFCCA**, Managua dieciocho de Junio del año dos mil catorce, la una y veinte minutos de la tarde, en fecha trece de Marzo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES DEL BONO "SUEÑO DE CHAVEZ", R.L. (COMUBOSCH R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Waslala, departamento de la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las ocho de la Mañana del día tres de Mayo del año dos mil Trece. Se inicia con Cincuenta y siete (57) asociados, cero (0) hombres, cincuenta y siete (57) mujeres, con un capital suscrito de C\$28,500.00 (Veinte y ocho mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$19,740.00 (diecinueve mil setecientos cuarenta Córdobas Netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES DEL BONO "SUEÑO DE CHAVEZ", R.L. (COMUBOSCH R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): ROSAADELAYDA SUAREZ LIRA; Vicepresidente (a): ANGELA ROSA MUÑOZ QUINTERO; Secretario (a): MARIA ESTHER NAVARRETE OROZCO; Tesorero (a): MARIA LEONOR ORTEGA ANGULO; Vocal: AUDELI FLORES PEREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.

Reg. 13493

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 462 se encuentra la **RESOLUCIÓN Nº. 111-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN Nº. 111-2014 PJMEFCCA**, Managua dieciocho de Junio del año dos mil catorce, la una y treinta minutos de la tarde, en fecha siete de Marzo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO WASLALA EMPRENDEDORA WASLALA R-L (COOWASEM, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Waslala, departamento de la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las ocho de la Mañana del día treinta de Noviembre del año dos mil doce. Se

inicia con Cincuenta (50) asociados, trece (13) hombres, treinta y siete (37) mujeres, con un capital suscrito de C\$15,000.00 (Quince mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta Córdobas Netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO WASLALA EMPRENDEDORA WASLALA R-L (COOWASEM, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JASMINA DEL CARMEN BLANDON GRANADO**; Vicepresidente (a): **MARIA LUZ GUTIERREZ CHAVARRIA**; Secretario (a): **ANA BELL MATUZ RAYO**; Tesorero (a): **JOSE WILFREDO ARAUZ MONTES**; Vocal: **FREDIS ALBERTO ZELEDON SALINAS**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil catorce. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.**

Reg. 13494

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 463 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 112-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 112-2014 PJMEFCCA**, Managua dieciocho de Junio del año dos mil catorce, las dos de la tarde, en fecha seis de Mayo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS TRABAJADORES DEL HOTEL CROWNE PLAZA, R.L. (COOTRABCROWNE, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las seis de la Tarde del día seis de Febrero del año dos mil Catorce. Se inicia con Cientos sesenta y tres (163) asociados, ciento ocho (108) hombres, cincuenta y cinco (55) mujeres, con un capital suscrito de C\$9,780.00 (Nueve mil setecientos ochenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$9,780.00 (Nueve mil setecientos ochenta córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS TRABAJADORES DEL HOTEL CROWNE PLAZA, R.L. (COOTRABCROWNE, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ALFREDO XAVIER ALEGRIA GONZALEZ**; Vicepresidente (a): **MARIA RAQUEL DUARTE AGUERO**; Secretario (a): **ALEJANDRO JOSE CUBILLO AGUILAR**; Tesorero (a): **JAIRO RAFAEL NUÑEZ ALEMAN**; Primer Vocal: **MARTHA CELIA MERCADO**; Segundo Vocal: **JOHANA DEL SOCORRO SOTELO LUQUEZ**; Tercer Vocal: **CRISTIAN ENMANUEL MUÑOZ ESPINOZA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente

fue cotejado a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil catorce. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.**

Reg. 13495

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 464 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 113-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 113-2014 PJMEFCCA**, Managua diecinueve de Junio del año dos mil catorce, las ocho de la mañana, en fecha veintinueve de Mayo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "BENDICION DEL DIOS VIVIENTE", R.L. (COMBEDIOS, R.L.)** Constituida en la Comunidad El Limón, en el municipio de Siuna, departamento de La Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las ocho de la mañana del día primero de Abril del año dos mil Catorce. Se inicia con Treinta y cuatro (34) asociados, diecinueve (19) hombres, quince (15) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,800.00 (Seis mil Ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,700.00 (Un mil setecientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "BENDICION DEL DIOS VIVIENTE", R.L. (COMBEDIOS, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **FRANCISCO ANTONIO BENAVIDEZ GARCIA**; Vicepresidente (a): **LUIS ORLANDO CASTRO MENDEZ**; Secretario (a): **CORINA GARCIA TINOCO**; Tesorero (a): **CRISTOBAL PEREZ MORALES**; Vocal: **ZACARIAS BLANDON OLIVAS**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil catorce. (f) **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.**

Reg. 13496

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 465 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 114-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 114-2014 PJMEFCCA**, Managua veintiséis de Junio del año dos mil catorce, las nueve de la mañana, en fecha veintitrés de Abril del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CARRETIILLEROS "BERNARDO ANTONIO CARDENAS", R.L. (COOSERBAC, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las nueve y diez minutos de la mañana del día dieciséis de Octubre del año dos mil Trece. Se inicia con setenta y siete (77) asociados, setenta y siete (77) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$7,700.00 (Siete mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,925.00 (Un mil novecientos veinticinco córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por

lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CARRETERILLEROS "BERNARDO ANTONIO CARDENAS", R.L. (COOSERBAC, R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): WILLIAM ALFREDO GAITAN; Vicepresidente (a): CARLOS JOSE ROMERO CASTILLO; Secretario (a): JULIO CESAR FLORES HERNANDEZ; Tesorero (a): RAYMUNDO AVILEZ; Vocal: JOSE MARTIN SANCHEZ ARIAS. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.

Reg. 13497

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 467 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 116-2014 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 116-2014 PJMEFCCA, Managua veintiséis de Junio del año dos mil catorce, las diez de la mañana, en fecha veintisiete de Marzo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGRICOLA MULTISECTORIAL DE EX-MILITARES REYNALDO LAGUNA MAYRENA R.L. ("COOPAGROEXMILI R.L.M. R.L.") Constituida en la Comunidad Las Vueltas, Finca las Vegas, en el municipio del Jícaro, Departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las nueve de la mañana del día primero de Febrero del año dos mil Catorce. Se inicia con Ciento Quince (115) asociados, Noventa y seis (96) hombres, Diecinueve (19) mujeres, con un capital suscrito de C\$11,500.00 (Once mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$11,500.00 (Once mil quinientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGRICOLA MULTISECTORIAL DE EX-MILITARES REYNALDO LAGUNA MAYRENA R.L. ("COOPAGROEXMILI R.L.M. R.L.") Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): DAVID ISAGUIRES MONTENEGRO; Vicepresidente (a): AGUSTIN ESPINOZA ESPINOZA; Secretario (a): JUAN BAUTISTA AGUIRRE AGUIRRE; Tesorero (a): JUAN BAUTISTA RAMIREZ MORENO; Vocal: JAIRO FERNANDO MERLO CASTAÑEDA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.

Reg. 14315 – M. 79962 – Valor C\$ 95.00

LICITACION SELECTIVA No 05-07-2014

"CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PARQUE NACIONAL DE FERIAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA PERIODO DE UN AÑO"

1. Esta Licitación Selectiva es ejecutada con Fondos del Gobierno de Nicaragua. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, invita a todos los interesados en brindar servicios de vigilancia Licitación Selectiva No. LS-SC-05-07-2014 "CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PARQUE NACIONAL DE FERIAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA PERIODO DE UN AÑO"

2. Para todos los interesados se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones deberá de ser retirado en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, se les entregara recibo a favor del contratante el cual será condición para presentar oferta, dicho documento también estará disponible a manera de información en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

Para efectos de aclaración al Documento de Licitación, avocarse con el Sr. Ernesto Pichardo, Responsable de Servicios Generales, fecha tope el 24 de julio del 2014, dichas aclaraciones serán respondidas el 25 de julio del 2014 las consultas deberán de ser por escrito al correo: epichardo@economiafamiliar.gob.ni, smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni; mblanco@economiafamiliar.gob.ni.

3. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y dos copias indicando en el mismo: Nombre del proceso, indicar, dirigido al Responsable de la División de Adquisiciones situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, a más tardar 29 de julio del 2014 hora tope 10.00 am. Se realizara apertura de oferta ese mismo día 29 de julio del 2014 a las 10.15 am, en dicha apertura podrán estar presentes los interesados y que están participando en dicho proceso.

(f) Signuey Julissa Monjarrez, Responsable de la División de Adquisición.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 14195 – M. 79305 – Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario XV del Estado,

NOTIFICA:

A la señora CONSUELO PEÑA DE ROSSEL, le hago saber que **DEL INMUEBLE URBANO: N° 35947, Tomo: 486, Folio: 238, Asientos: 4°, con un área de 253.8 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 114,200.00 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).**

Managua, diez de Julio del año dos mil catorce. (f) Jennifer Tuckler Lara. Notario XV del Estado – PGR

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 14425 - M. 80132 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 24 de Julio 2014 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	“ADQUISICION DE UNIFORMES Y EQUIPOS DEPORTIVOS”	No. 017/LS-14/ENEL-2014/BIENES	Del 24 de Julio al 04 de Agosto/14	25 y 28 de Agosto/14	04 Agosto 2014 Hora: 10:00AM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones. ENEL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 14424 – M. 80119 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en los procesos que se describen a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 21 de Julio del año en curso y de los procesos adjudicados que detallo:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación simplificada No. 06/2014	Arriendo de local para albergar Juzgado Local Único del Crucero, Managua	35/2014 13/06/2014	Invitación
Contratación simplificada No. 07/2014	Arriendo de local para albergar al Juzgado de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria de Boaco, San Carlos Santo Tomas, San Carlos	43/2014 01/07/2014	Invitación
Licitación Selectiva No. 11/2014	Suministro de planta e interruptor de planta de Emergencia, Puerto Cabezas	36/2014 13/06/2014	Publicación de Pliego de Bases y Convocatoria
Licitación Selectiva No. 12/2014	Equipos y accesorios para el Complejo Judicial de Somoto	37/2014 16/06/2014	Publicación de Pliego de Bases y Convocatoria
Licitación Selectiva No. 13/2014	Equipos de Comunicación para el Complejo Judicial de Jinotega	41/2014 30/06/2014	Publicación de Pliego de Bases y Convocatoria
Contratación Simplificada No. 03/2014	Arriendo de local para albergar al Juzgado Distrito de lo Laboral y Seguridad social, Juzgado Distrito Especializado en Violencia y Habitación del Juez, en la Ciudad de Siuna	40/2014 24/06/2014	Oferente Adjudicado: DINA LIZETH SOZA ROQUE
Contratación Simplificada No. 04/2014	Arriendo de local para albergar a la Defensoria Publica y la Delegación Administrativa en Tipitapa	38/2014 20/06/2014	Oferente Adjudicado: MARIA VERONICA SERRANO REYES

Contratación Simplificada No. 05/2014	Arriendo de local para albergar al Juzgado local Penal y Clínica forense de El Rama	39/2014 20/2014	Oferente Adjudicado: Juana María Lagos Zamora
Licitación Selectiva No. 04/2014	Construcción de línea primaria en Media tensión en Somoto	44/2014 01/07/2014	Oferente Adjudicado: Sunline Internacional S. A o SINTER, S.A
Licitación Selectiva No. 05/2014	Elaboración de Estantes	48/2014 08/07/2014	Oferente adjudicado: Donald Agustín Payan Montenegro
Licitación Selectiva No. 06/2014	Batería para el Poder Judicial	49/2014 08/07/2014	Oferentes Adjudicados: Baterías de Nicaragua, (BATNCSA, S.A) CASA PELLAS, S.A Y MAQUINARIA H.F. CROSS
Licitación Selectiva No. 07/2014	Recorrido de Personal	46/2014 02/2014	Oferente Adjudicado: Cooperativa de Transporte de servicios Múltiples Andrés Castro R.I
Licitación Selectiva No. 08/2014	Materiales para Instalación de cableado de Red Lan para el complejo Judicial de Jinotega	50/2014 08/07/2014	Oferentes adjudicados: Sistemas comunicaciones y Energía S.A, E-BUSINESS, DISTRIBUCION DE NICARAGUA, S.A
Licitación Selectiva No. 09/2014	Alquiler de Vehículos,	45/2014 01/2014	Proceso declarado desierto
Licitación Selectiva No. 10/2014	Construcción de muro perimetral en Jinotepe	51/2014 10/07/2014	Oferente Adjudicado: GEOVANNY VLADIMIR LOPEZ CASTELLON

Managua, Nicaragua, Julio de 2014.

(F) KAREN GONZALEZ MURILLO, División de Adquisiciones CSJ

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 14426 – M. 80134 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Pública No. BCN-05-188-14, cuyo objeto es la Contratación de: **Cambio de Cubierta de Techo del Edificio Bancario “Francisco J. Laínez M”, Managua; Elaboración de Andamiaje y Construcción de Caseta de Máquina – II Convocatoria**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. UAD-05-07-14-BCN emitida el 10 de Julio del año 2014.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 24 de Julio del año 2014 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. Y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe de la Soledad Mejía, Jefe Unidad de Adquisiciones.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 13057 – M. 75950 – Valor C\$ 475.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-838-1-JUN11-2014
De fecha 11 de junio de 2014**

**NORMA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5, 14, 23
Y 27 DE LA NORMA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO
CREDITICIO**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, después de las deliberaciones al respecto,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 10, numeral 7) de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas; faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras a dictar normas generales que tengan por objeto el establecimiento de los criterios generales de evaluación y clasificación de activos y las pautas para la constitución de reservas y provisiones.

II

Que resulta necesario reformar los artículos 5, 14, 23 y 27 de la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio, por cuanto se requiere adecuarlos a las disposiciones contenidas en la Ley No. 865, Ley de Reforma a la Ley No. 677, Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social, y sus reformas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.

90, del 19 de mayo de 2014, particularmente en lo que corresponde a: 1) ampliar la definición de crédito hipotecario para la vivienda, incorporando la definición de vivienda nueva y la de contratos de arrendamiento con opción a compra, para los fines establecidos en la precitada Ley; y 2) aumentar el monto de referencia de los créditos para viviendas de interés social, otorgados en moneda nacional o moneda extranjera, de treinta mil dólares a treinta y dos mil dólares, para fines de constitución de provisiones, avalúos de la garantía hipotecaria y periodicidad de estos avalúos.

III

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a la facultad que le otorga el artículo 3, numerales 3 y 13, de la Ley 316 antes referida, y sus reformas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

Resolución CD-SIBOIF-838-1-JUN11-2014

NORMA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5, 14, 23 Y 27 DE LA NORMA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO

PRIMERO: Refórmense los artículos 5, 14, 23 y 27 de la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-547-1-AGOST20-2008, del 20 de agosto de 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 y 178, del 11 y 17 de septiembre de 2008, los cuales deberán leerse así:

“Arto. 5 Agrupaciones.- Para evaluar la cartera de créditos se conformarán cuatro agrupaciones, que deberán ser tratadas separadamente conforme a los criterios que a continuación se señalan:

a) **Créditos de Consumo.-** Son todos los créditos otorgados a personas naturales destinados a financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de obligaciones y servicios personales, cuya fuente principal de ingresos provenga de salarios, remuneraciones por consultorías, rentas, alquileres, intereses por depósitos, rendimiento de inversiones, jubilaciones, entre otros. También, se imputarán a este grupo los créditos desembolsados por medio de tarjetas de crédito, así como los contratos de arrendamiento financiero, siempre y cuando la fuente de pago sea igual a la antes señalada.

b) **Créditos Hipotecarios para Vivienda -** Son los créditos otorgados a personas naturales para la adquisición, construcción, reparación, remodelación, ampliación, mejoramiento de viviendas, o adquisición de lotes con servicios, siempre que se encuentren amparados con garantía hipotecaria. También se imputarán a este grupo, los créditos otorgados para compra o construcción de vivienda nueva, entendiéndose como tal, aquella efectuada a partir de la primera venta realizada una vez concluidas las obras de construcción del inmueble, o bien que haya sido previamente sujeta de arriendo por el usuario final como parte de un programa de arrendamiento con opción a compra, por un período no mayor de dos años, conforme a los términos establecidos en la Ley No. 865, Ley de Reforma a la Ley No. 677, Ley Especial para el

Fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social y sus reformas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 90, del 19 de mayo de 2014.

La anterior enumeración debe entenderse taxativa, por lo que no comprende otros tipos de créditos, aún cuando éstos se encuentren amparados con garantía hipotecaria, los que deberán clasificarse como créditos comerciales.

c) **Microcrédito.-** Los créditos otorgados en todo el Sistema Financiero, en moneda nacional o extranjera hasta por el equivalente de diez mil dólares (US\$10,000.00), a personas con negocio propio establecido de pequeña escala y que será devuelto con el producto de las ventas de bienes y servicios del mismo. Estos créditos son otorgados masivamente utilizando metodologías crediticias especializadas en microcrédito para evaluar y determinar la voluntad y capacidad de pago del potencial cliente. También, se imputarán a este grupo los créditos desembolsados por medio de tarjetas de crédito, siempre y cuando la fuente de pago sea igual a la antes señalada.

d) **Créditos Comerciales -** Son créditos otorgados en moneda nacional o extranjera por montos mayores al equivalente de diez mil dólares (US\$10,000.00) a personas naturales o jurídicas, orientados a financiar los sectores de la economía, tales como: industriales, agropecuarios, turismo, comercio, exportación, minería, construcción, comunicaciones, servicios y todas aquellas otras obligaciones de naturaleza comercial del deudor.

También se imputarán a este grupo, los deudores de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), conforme la definición dada a este sector por la ley de la materia, así como todos los contratos de arrendamiento financiero suscritos con personas jurídicas o naturales sobre bienes de capital, entendiéndose por tales aquellos que se destinen a la producción o a la prestación de algún servicio, cualquiera sea su valor.

La cartera comercial estará integrada, entre otras, por las siguientes operaciones:

- 1) Préstamos
- 2) Descuentos
- 3) Intereses y comisiones por cobrar
- 4) Aceptaciones
- 5) Sobregiros autorizados
- 6) Garantías bancarias
- 7) Cartas de crédito emitidas y confirmadas
- 8) Anticipo sobre documentos de exportación
- 9) Letras de cambio
- 10) Operaciones de factoraje (Factoring)
- 11) Arrendamiento financiero (Leasing)
- 12) Deudores por ventas de bienes a plazo
- 13) Todas aquellas otras obligaciones de naturaleza comercial del deudor.

Arto. 14 Alcance y criterios para clasificación.- La institución financiera deberá clasificar su cartera de créditos hipotecarios para vivienda permanentemente con base en los criterios establecidos en el artículo 6 y el literal a) del artículo 11 de la presente norma y constituir las correspondientes provisiones mínimas de acuerdo al cuadro siguiente:

Calificación	Días de atraso	Provisión	
A	Riesgo normal	Hasta 60	1%
B	Riesgo potencial	De 61 hasta 90	5%
C	Riesgo real	De 91 hasta 120	20%
D	Dudosa recuperación	De 121 hasta 180	50%
E	Irrecuperables	Más de 180	100%

Los créditos para vivienda otorgados en moneda nacional o moneda extranjera por montos iguales o menores al equivalente a treinta y dos mil dólares (US\$32,000.00) y clasificados en categoría "A", tendrán una provisión del cero por ciento (0%). Las demás categorías de clasificación deberán provisionarse de conformidad con lo establecido en la tabla que antecede.

Dichas provisiones mínimas son sin perjuicio de que cada institución pueda aumentar su monto, si considera que el riesgo de pérdida asumido es mayor a lo determinado conforme al procedimiento señalado.

El porcentaje de provisión deberá aplicarse sobre el saldo neto no cubierto por garantías líquidas elegibles como mitigantes de riesgo, conforme lo establecido en el capítulo XIII de la presente norma.

Adicionalmente, para los deudores que tengan constituidas garantías reales elegibles como mitigantes de riesgo referidas en el numeral 1), literal b) del artículo 30 de la presente norma, cuyo valor de realización tasado, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del saldo adeudado, la institución podrá aplicar el porcentaje de provisión que corresponda a la clasificación de menor riesgo inmediata anterior a la asignada al deudor, sin cambiar la clasificación que le corresponda.

Arto. 23 Requisitos de las garantías.- Todas las garantías elegibles como mitigantes de riesgo deben reunir los siguientes requisitos:

- Ejecutable, es decir que estén debidamente constituidas.
- Enajenable, es decir que existe un mercado que facilite su rápida realización.
- Valuable, es decir susceptible de medición y tasación. Dicha valuación debe ser realizada conforme lo establecido en la normativa que regula la materia de peritos valuadores que prestan servicios a las instituciones del Sistema Financiero.

Para el caso de garantías hipotecarias de créditos para vivienda otorgados en moneda nacional o moneda extranjera por montos iguales o menores al equivalente a treinta y dos mil dólares (US\$32,000.00) que se encuentren ubicadas en una misma urbanización o reparto y cuenten con modelos de casas de características físicas iguales (diseño, estructura física, área construida, calidad de materiales, entre otras), se podrá aceptar como avalúo inicial para todas las viviendas, el realizado a la casa modelo. Para las subsiguientes valoraciones que deban realizarse conforme a la periodicidad establecida en el artículo 27 de la presente norma, no aplicará el avalúo antes referido, sino que se deberá realizar un nuevo avalúo por cada vivienda.

- Transferible con costos razonables.

e) Estable en su valor, es decir que se mantenga en el tiempo el valor mínimo de la garantía, y

f) Aseguradas en caso de que por su propia naturaleza así lo requieran.

Arto. 27 Periodicidad de las valoraciones.- La institución financiera deberá realizar valoraciones de sus garantías líquidas por lo menos una vez al mes. Se mantendrán a disposición del Superintendente los antecedentes como valoraciones y tasaciones, además de las evaluaciones de la institución financiera que respaldan los importes registrados o contabilizados.

En el caso de garantías hipotecarias, las valoraciones deberán realizarse por lo menos cada tres (3) años, exceptuando las garantías hipotecarias de créditos de viviendas otorgados en moneda nacional o moneda extranjera por montos iguales o menores al equivalente a treinta y dos mil dólares (US\$ 32,000.00) que se encuentren ubicadas en una misma urbanización o reparto y cuenten con modelos de casas de características físicas iguales (diseño, estructura física, área construida, calidad de materiales, entre otras), las que deberán realizarse al menos cada cinco (5) años.

No se requerirá una nueva valoración cuando el crédito garantizado esté clasificado en las categorías "A" o "B", siempre y cuando el saldo de principal más intereses de dicho crédito se haya reducido en un porcentaje igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), o el valor de realización en el mercado del bien constituido en garantía cubra tres (3) o más veces el monto adeudado.

No obstante lo anterior, la institución financiera deberá realizar nuevas valoraciones cuando se den las siguientes situaciones:

- Condiciones adversas de mercado y/o caída de precios;
- Desastres naturales que afecten los bienes en garantía; o
- El crédito amparado con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles sea objeto de reestructuración."

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Sara Rosales (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes (f) ilegible (Freddy Blandón Argeñal) (f) U. Cerna B. Secretario.

(F) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF

**COMISIÓN NACIONAL
DE MICROFINANZAS**

Reg. 13604 – M. 77686 – Valor C\$ 190.00

**REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA NORMA DE
AUDITORÍA INTERNA PARA INSTITUCIONES DE
MICROFINANZAS**

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-008-01JUN30-2014
De fecha 30 de Junio de 2014**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE MICROFINANZAS**

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 12 numeral 4 de la Ley No. 769: “*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*” establece que es atribución del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), aprobar las normas prudenciales aplicables a las Instituciones de Microfinanzas.

En uso de sus facultades

RESUELVE

Dictar la siguiente:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA NORMA
DE AUDITORÍA INTERNA PARA INSTITUCIONES
DE MICROFINANZAS**

Artículo 1.- Reforma

Refórmese el artículo 12 de la Norma de Auditoría Interna para Instituciones de Microfinanzas, Resolución N° CD-CONAMI-007-01ABR15-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 104 con fecha seis de junio del año dos mil trece, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Nombramiento

La UAI estará a cargo del Auditor Interno, funcionario a tiempo completo y dedicación exclusiva, cuyo nombramiento corresponde a la máxima autoridad de la IMF por un período de tres (3) años, pudiendo ser confirmado para periodos sucesivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley.

La Junta Directiva informará al Presidente el nombramiento del Auditor Interno dentro de las setenta y dos (72) horas de dicha decisión, remitiendo además la información establecida en el Artículo 14 de la presente Norma. El Presidente dentro de los treinta (30) días de recibida la información, mediante resolución razonada, podrá objetar el nombramiento.

Con el fin de evitar posibles conflictos de interés, las IMF no podrán nombrar como Auditor Interno a personas que en los últimos doce (12) meses, hayan ocupado cargos gerenciales en áreas operativas o en unidades de negocios, en la misma IMF o en empresas con las que se tenga vinculación directa o indirecta, así mismo no se podrá contratar a un auditor o funcionario activo de otra IMF.

El Auditor Interno deberá de ser nombrado o ratificado en su cargo sesenta (60) días calendario, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 2.- Vigencia

La presente norma, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim del Socorro Madriz López, Presidente, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford,

Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Arauz, Miembro Suplente, (f) Guillermo Enrique Gaitán José, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, (Secretario). (f) Álvaro José Contreras Secretario Consejo Directivo.

Reg. 13600 – M. 77535 – Valor CS 190.00

CERTIFICACION

El Suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-007-04MAY26-2014 aprobada en sesión ordinaria No. 06-2014 de fecha veintiséis de Mayo del año dos mil catorce.

RESOLUCION No. CD-CONAMI-007-04MAY26-2014

De fecha 26 de Mayo de 2014

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION NACIONAL
DE MICROFINANZAS.**

**MANAGUA, VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE, LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA
MAÑANA**

**AUTORIZACION PARA INSCRIPCION
EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM**

CONSIDERANDO

I

Que la Señora **Lucie Victorine Felicie Morren**, en su calidad de Representante Legal de **BANCAHORA, SOCIEDAD ANONIMA**, la que podrá abreviarse como **BANCAHORA**, presentó con fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, “*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*” publicada en La Gaceta Diario Oficial Numero 128 de fecha once de julio del año dos mil once y la Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, “*Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)*”, publicada en La Gaceta Diario Oficial, Número 211 de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce.

II

Que la solicitud presentada por la Señora **Lucie Victorine Felicie Morren**, en su calidad de Representante Legal de **BANCAHORA, SOCIEDAD ANONIMA, (BANCAHORA)**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*”, y en los artículos 5, 6, 9, 11, 12 y 13 de la Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, “*Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)*”.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" y los artículos 5, 6, 9, 11, 12 y 13 de la "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el Registro de la Sociedad **BANCAHORA, SOCIEDAD ANONIMA, (BANCAHORA)**, en el Registro Nacional de IFIM, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de Bancahora, Sociedad Anónima, para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Dra. Jim Madriz López, Presidente, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Dr. Flavio José Chiong Arauz, Miembro Suplente, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras. Secretario - Consejo Directivo. CONAMI.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 13417 – M. 76114 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 064 - 2014**CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO DE VIEJA DATA A NOMBRE DE INDUSTRIA CERÁMICA CENTROAMERICANA S.A.**

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24; 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO**I**

Con fecha del siete (07) de febrero del año dos mil catorce (2014), el señor Carlos Castro, en su calidad de Apoderado Generalísimo de Industria Cerámica Centroamericana S.A.; remitió ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de inscripción de un (01) pozo de vieja data y concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso industrial; dicho pozo se encuentra localizado en el kilómetro 5.5 carretera norte, municipio de Managua, departamento de Managua, dentro de la Sub-Cuenca Sur del Lago de Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **584653 E y 1343459 N**; y con un volumen máximo de extracción anual de **49,464 m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Carta de Solicitud dirigida al Ministro Director Luis Ángel Montenegro Padilla, Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua **b)** Formulario de solicitud- ANA; **c)** Fotocopia de cédula de identidad No. 001-011048-0000Y a nombre de Carlos Iván Castro Moncada; **c)** Fotocopia de cédula RUC No. J0310000003211 Persona Jurídica a nombre de Ind. Cerámica Centroamericana Sociedad Anónima; **d)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número veintiséis (26), Poder Generalísimo, autorizada el seis de julio de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Francisco Ortega González; **e)** Fotocopia certificada de Estatutos de la Compañía Industria Cerámica Centroamericana S.A. (INCESA), aprobados en la Junta General de Accionistas del veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante los oficios notariales de Alejandro Baca Muñoz; **f)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número diecinueve (19) Protocolización, autorizada el primero de junio del año mil novecientos setenta y dos, ante los oficios notariales de Alejandro Carrión Montoya; **g)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número veintinueve (29) Protocolización de Reforma Social, autorizada el cuatro de julio del año mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios notariales de Alejandro Carrión Montoya; **h)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número treinta y dos (32) Protocolización de Reforma Social, autorizada el dieciséis de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios notariales de Alejandro Carrión Montoya; **i)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número trece (13) Protocolización de Reforma Social, autorizada el cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Fráncico Ortega González; **j)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número setenta y seis (76) Protocolización de Reforma Social, autorizada el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Fráncico Ortega González; **k)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número trece (13) Protocolización de Reforma Social, autorizada el cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Fráncico Ortega González; **l)** Fotocopia de certificación de asiento de inscripción de la propiedad, autorizada el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro; **m)** Carta de No Objeción de la Alcaldía Municipal de Managua, emitida el veinticuatro de enero del año dos mil catorce; **n)** Resultados originales de análisis físico-químico, bacteriológico e hidrocarburo del pozo de INCESA STANDARD; y **o)** Estudio Hidrogeológico en físico y digital; **p)** cédula de identidad número 401-120558-0001T a nombre Marvin Orlando Cabrera Villagra; **q)** Escritura número quince de Poder General de Administración a favor del señor Marvin Orlando Cabrera Villalta ante los oficios notariales de Eduardo José Gutiérrez Rueda.

II

Que con fecha del diez (10) de junio del año dos mil catorce (2014), ésta Autoridad, emitió Dictamen Técnico-Jurídico en el cual se concluyó que de acuerdo al tipo de acuífero, a la calidad

de agua del mismo y por el uso solicitado, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico, técnica y jurídicamente se determinó que la solicitud de Concesión de Aprovechamiento de Agua Subterránea e Inscripción de pozo de vieja data es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que *“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...”*; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: *“... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”*. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: *“Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”*.

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: *“Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...”*. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: *“Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento”*.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Agua Subterránea para USO INDUSTRIAL, a la INDUSTRIA CERÁMICA CENTROAMERICANA S.A., representada por el señor Marvin Orlando Cabrera Villagra en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA/ SUBCUENCA/ MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	Coordenadas		Uso	Volumen máximo de extracción m ³ al mes	
	E	N			
Cuenca 69/ Sub-cuenca sur del lago de Managua/Managua/ Managua	584653	1343459	Industrial	Enero	4122
				Febrero	4122
				Marzo	4122
				Abril	4122
				Mayo	4122
				Junio	4122
				Julio	4122
				Agosto	4122
				Septiembre	4122
				Octubre	4122
				Noviembre	4122
				Diciembre	4122
TOTAL ANUAL				49,464	

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa INDUSTRIA CERÁMICA CENTROAMERICANA S.A. representada por el señor Marvin Orlando Cabrera Villagra, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa INDUSTRIA CERÁMICA CENTROAMERICANA S.A. que la presente concesión queda sujeta a:

- Instalación un medidor de flujo en la tubería de descarga del pozo, que permita registrar una bitácora de extracción de volumen de agua.
- Instalar un tubo piezómetro para medir los niveles de agua y el monitoreo del mismo

CUARTO: INFORMAR a la empresa INDUSTRIA CERÁMICA CENTROAMERICANA S.A., que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de publicada en un (01) diario de mayor circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si las publicaciones no se realizarán en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y veinte minutos de la tarde del dieciséis de junio del año dos mil catorce. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro-Director, Autoridad Nacional del Agua.

Reg. 13506 – M. 77426 – Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 074 - 2014

OTORGAMIENTO DE LICENCIA ESPECIAL PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA GENERACIÓN DE 17MW, A NOMBRE DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL) (PLANTA HIDROELÉCTRICA “LARREYNAGA”)

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso b), 46, 48, 49, 77, 78, 79, 80, 81 y 135 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución No. 002-2010, emitida por la Asamblea Nacional y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 23, 52 y 78 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente.

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del diez (10) de junio del año dos mil catorce (2014), el compañero Ernesto José Martínez Tiffer, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL), presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Ratificación de Acuerdo Ministerial No. 001-AGUAS/2001 y Licencia Especial para Aprovechamiento de Aguas Superficiales para la Generación del 17MW de Energía Hidroeléctrica en la Sub-cuenca de Apanás, perteneciente a la Cuenca No. 55, denominada Río Grande de Matagalpa, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: 600598.20E - 1446024.53N A la mencionada solicitud, se acompañó la documentación siguiente: a) Formulario de Entrada para Personas Jurídicas; b) Fotocopia certificada de cedula de identidad número 041-250246-0000F, a nombre de Ernesto José Martínez Tiffer; c) Fotocopia certificada de Certificación Notarial de Nombramiento Presidencial otorgado a favor del compañero Ernesto José Martínez Tiffer; d) Fotocopia de Acuerdo Presidencial No. 01-2012, Nombramiento de Miembros del Gabinete de Gobierno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 23 del 06 de febrero del 2012; e) Fotocopia de Decreto Ejecutivo No. 46-94, Creación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 204 del

01 de noviembre de 1994; f) Fotocopia de Ley No. 746, Ley de Reforma al Decreto Ejecutivo No. 46-94, Creación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del 27 de enero del 2011; g) Fotocopia certificada de cedula RUC número J1330000004840, a nombre de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL); h) Fotocopia de Acuerdo Ministerial No. 001-AGUAS/2001, Concesión de Explotación de Aguas en las Cuencas Asturias, Apanás y Río Viejo, para la Generación de Energía Hidroeléctrica, emitido por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), con fecha del siete de septiembre del año dos mil uno y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 26 del 07 de febrero del 2002; i) Carta con Referencia No. DM-ALA-0361-03-07 del 20 de marzo del 2007, emitida por la Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales, Compañera Amanda Lorío Arana, otorgando Resolución Administrativa No. 03-2007 de Permiso Ambiental para la Ejecución del Proyecto Central Hidroeléctrica Larreynaga; j) Fotocopia certificada de Escritura Pública No. 433, Desmembración y Asignación en Administración de Bien Inmueble a favor de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), otorgada a las dos y diez minutos de la tarde del diez de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Rafael Oswaldo Mena Calero; y k) Perfil del Proyecto.

II

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, literal j), establece que “... *Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de... licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*; por lo que, el aprovechamiento de las aguas nacionales para la generación de energía, en todos aquellos proyectos cuyas obras de construcción de las centrales hidroeléctrica no tenga una capacidad instalada mayor a treinta (30) megavatios o su embalse en su nivel máximo de operación no tenga un área mayor a veinticinco (25) kilómetros cuadrados de extensión, sólo podrá realizarse previa expedición de una “Licencia Especial” otorgada por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 78 de la Ley No. 620, claramente establece que “... *Para el uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo para la generación de energía eléctrica, se requiere de una Licencia exclusiva otorgada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).... Esta licencia es independiente a la que otorga la autoridad competente en materia de generación de energía eléctrica...*”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley No. 620, el cual establece que “... *Las concesiones o autorizaciones de uso o*

aprovechamiento de agua, expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán vigentes hasta la fecha de su vencimiento, pero si se requiere de su renovación o cambio se ajustarán a lo que dispone esta Ley para nuevas concesiones o autorizaciones"; previo análisis a la solicitud presentada por el compañero Martínez Tiffer, así como su documentación adjunta, considera indispensable ratificar el Acuerdo Ministerial No. 001-AGUAS/2001, emitido por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), mediante el cual se otorgó Concesión de Explotación de Aguas en las Cuencas Asturias, Apanás y Río Viejo, a la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), debiendo modificarse, únicamente, lo relacionado con el plazo de aprovechamiento de agua otorgado.

VII

Que el Estado, a través de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes, teniendo conocimiento de la importancia que reviste el cambio de matriz energética, principalmente la derivada de fuentes renovables y tecnologías limpias, deberá dar prioridad al establecimiento de plantas generadoras de energía eléctrica a base de la utilización racional, sostenible y productiva de los recursos hídricos, garantizando la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales y su entorno, y respetando los derechos constitucionales de las poblaciones directamente afectadas; por lo que, una vez analizada la documentación presentada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos establecidos por Ley;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencia Especial para Aprovechamiento de Aguas Superficiales para la Generación del 7MW, a la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, representada por el compañero Ernesto José Martínez Tiffer, en su calidad de Presidente Ejecutivo.

La presente Licencia Especial será válida, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

CUENCA/ MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	uso	MES	SITIO DE REPRESA (TOMA DE AGUA)	
			COORDENADAS	
			E	N
			600598.20	1446024.53
			Aprovechamiento Máximo Autorizado (m ³ /MES)	
No. 55, Río Grande de Matagalpa / Jinotega, Jinotega	Generación de Energía Hidroeléctrica	Enero	49,003,631.60	
		Febrero	43,979,857.40	
		Marzo	38,736,199.60	
		Abril	20,207,860.60	
		Mayo	22,685,493.60	
		Junio	24,998,272.00	
		Julio	26,003,967.90	
		Agosto	24,269,857.40	
		Septiembre	36,446,111.00	
		Octubre	34,987,026.30	
		Noviembre	40,639,534.00	
		Diciembre	41,490,289.00	

SEGUNDO: RATIFICAR el Acuerdo Ministerial No. 001-AGUAS/2001, emitido por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), con fecha del siete de septiembre del año dos mil uno, con excepción al plazo de aprovechamiento de agua otorgado.

TERCERO: INFORMAR a la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, representada por el compañero Ernesto José Martínez Tiffer, que la presente Licencia Especial tendrá una vigencia de **TREINTA (30) AÑOS**, contados a partir de la publicación de la presente resolución administrativa; pudiendo ser modificada, suspendida o cancelada, por incumplimiento a lo establecido en la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente licencia, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

CUARTO: INFORMAR a la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, representada por el compañero Ernesto José Martínez Tiffer, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: INFORMAR a la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, representada por el compañero Ernesto José Martínez Tiffer, que la presente licencia queda sujeta a:

- La realización de un continuo monitoreo al comportamiento de los caudales del río, para lo cual deberá instalarse un limnógrafo que permita la medición periódica de las fluctuaciones del mismo;
- Mantener un flujo constante del agua en el curso del río, al menos de un diez por ciento (10%) del caudal promedio anual, correspondiente al caudal ecológico mínimo recomendado para mantener el ecosistema;
- Evitar toda contaminación a los cuerpos de agua, ya sea durante el mantenimiento y funcionamiento de la represa, así como durante la construcción de los caminos de acceso, los campamentos, la instalación de líneas de transmisión de energía y otros que se necesiten;
- Implementar un plan de medidas para el manejo y disposición de los sedimentos que ingresen a la presa;
- Implementar medidas de reducción de la erosión del suelo en las diferentes etapas del proyecto, en aras de evitar, tanto la degradación del mismo como la contaminación del recurso hídrico;
- Reducir al mínimo el movimiento de tierra y la maniobra en la utilización de maquinaria en paredes y lechos del río;
- Garantizar las condiciones y el buen funcionamiento de los equipos empleados en la central hidroeléctrica de manera que permita garantizar la seguridad en los procesos de operación y mantenimiento de la misma;
- En aras prevenir las inundaciones, el operador de la central hidroeléctrica deberá bajar el nivel del reservorio para disponer del volumen máximo para la retención de las inundaciones al inicio de la temporada de lluvia;

i) Continuar con el monitoreo del comportamiento de la calidad de agua por lo menos cada seis (06) meses, preferiblemente antes de la entrada del invierno y del verano, debiendo remitir los resultados a la Autoridad Nacional del Agua (ANA); y

j) Permitir las visitas de control y seguimiento que realicen los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del treinta de junio del año dos mil catorce. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director Autoridad Nacional del Agua.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 13240 – M. 76571 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION HEYDY MARIE TELLEZ ZELEDON Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante un quinquenio que expira el día veintitrés de Febrero del año dos Mil quince, con domicilio en la ciudad de Niquinohomo **CERTIFICO Y DOY FE** que he tenido a la vista y leído el Libro de actas que lleva la entidad denominada **“PEQUEÑOS Y MEDIANOS AVICULTORES SOCIEDAD ANONIMA”** (PYMASA) sociedad mercantil con domicilio en la ciudad de Jinotepe, constituida mediante escritura Publica número Cincuenta y cuatro, otorgada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día diez de mayo del año dos Mil Nueve, ante el Notario Reynaldo José Cruz Cardoza y que en dicho libro de actas en las páginas que corren del folio número quince folio número dieciocho al folio número veintiuno se encuentra el acta número NUEVE la que integra y literalmente dice: “ACTA NUMERO NUEVE (09).- SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS AVICULTORES SOCIEDAD ANONIMA (PYMASA).- En la ciudad de Niquinohomo Departamento de Masaya en Avícola Valerio, ubicada del Restaurante la Banda 700 mts al Oeste, a las ocho de la mañana del día jueves veinte de Diciembre del año dos Mil doce, reunidos los miembros de la Junta General de Accionista de la Sociedad Anónima PEQUEÑOS Y MEDIANOS AVICULTORES SOCIEDAD ANONIMA con el objetivo de celebrar Junta Extraordinaria de Accionista, de conformidad a los Estatutos, al efecto nos encontramos reunidos los siguientes socios: **ALFONSO ENRIQUE VALERIO MUÑOZ** propietario de ciento cuarenta y Tres (143) acciones equivalente a 14.3 % del Capital Social Suscrito, **ELVIS AARON ALVARADO BANAVIDES** propietario de ciento cuarenta y Tres acciones (143) acciones equivalente a 14.3 %, **CESAR ALFONSO ZEPEDA LEON** propietario de ciento cuarenta y Tres (143) acciones equivalente a 14.3 % del Capital Social Suscrito y **HERMOGENES ANTONIO PÉREZ URIARTE** propietario de ciento cuarenta y tres acciones equivalente a 14.3% del capital social suscrito, lo que hace un 57.2 % del capital social suscrito. Preside la sesión el Licenciado Alfonso Enrique Valerio Muñoz asistido por el secretario señor Cesar Alfonso Zepeda León. El señor Alfonso Enrique Valerio pide que se constate el quórum encontrándose presente o representado el 57.2 % de las acciones que componen el capital social, de acuerdo a los Estatutos existen

quórum suficiente para celebrar esta Junta y por lo tanto se declara abierta la sesión y expone sometiendo a consideración de los presentes como puntos de agenda los siguientes: **PRIMERO: Aprobación de Balance y estados de Resultados:** Habiéndose cumplido con la fechas para la presentación del Balance General y el estado de Resultados de la sociedad, en el ejercicio del periodo correspondiente al mes de Junio del año dos Mil Once se ha convocado a esta Asamblea General con la finalidad de analizar a dichos resultados por lo que se le entrega una copia a cada uno de los presente y se inserta íntegramente en esta acta: **INSERCIÓN: PEQUEÑOS Y MEDIANOS AVICULTORES S.A.** Balanza de Comprobación Balance General de Comprobación Balance General Correspondiente al mes de Junio del 2011 **Activos:** Activos circulantes 2,974.93 Fondo en caja General 5,000.00 Fondo en caja chica 29,437.89 Documentos por cobrar 0.00 CXC empleados 0.00 Deudores diversos: 2,505.15 Inventario de Mercadería: 0.00 Impuestos Pagados x anticipado 0.00 gastos por adelantado 59,448.75 Total Activos Circulante: 99,366.72 Activo fijo: Mobiliario y Equipo 38,148.36 Depreciación acumulada 14,220.54 **Total Activos fijos:** 52,368.90 Activos Diferidos Gastos pagados por anticipados Gastos Amortizales Otros activos diferidos Total activos diferidos: 0.00 Total de Activos: 151,735.62. **Pasivos** Pasivo Circulante 0.00 Proveedores 0.00 Anticipo de clientes 0.00 Impuestos x pagar 0.00 Retenciones por pagar 0.00 Gastos acumulados por pagar 391.851.68 Otras cuentas por pagar 112,772.10 Total Pasivo Circulante: 504,623.78 Pasivo Diferido Préstamo por pagar LP 0.00 Total Pasivo diferido: 0.00 **TOTAL PASIVOS:** 504,623.78. **CAPITAL:** Capital Inicial: 372,445.53 Utilidad o pérdida acumulada periodos anterior - 857,925.16 Utilidad o pérdida del Periodo: 132,591.47 Total Capital: -352,888.16. Total Pasivos + capital: 151,735.62 Elaborado por Lic. Omar Mayorga Contador Una firma ilegible Un sello revisado por Lic. Francisco Sánchez Contador Autorizado una firma ilegible. Autorizado por Lic. Alfonso Valerio Apoderado Una firma ilegible Un sello. Analizados y discutidos dichos resultados del balance General de Comprobación correspondiente al mes de Junio del 2011 son aprobados por unanimidad. **SEGUNDA: Aprobación de Disolución y Liquidación de la Sociedad Anónima Pymasa.** Los accionistas después del estudio de contabilidad y por ser negativos los resultados contables antes relacionados y a la fecha por no haber opciones inmediatas para restablecer o recuperar el aspecto financiero a una situación positiva y aceptablemente económica, así como de no tener alternativas de reinversión o co-inversión que auxilien financieramente a la sociedad con capital fresco, situación económica considerada insolvente e irreparable ante los socios y ante terceros, se propone a esta asamblea: **A) la disolución de la sociedad pues ya tiene aproximadamente seis meses de estar inactiva por tanto no se genera ningún tipo de beneficio. B) Cumplir con lo estipulado en la cláusula Décima Sexta de Constitución de la Sociedad, la cual reza; “Disolución y Liquidación: son causas de disolución de esta sociedad a) el acuerdo tomado en sentido por la Junta General de accionistas. b) los demás casos que señala la ley-** Es pues necesaria la Disolución de la Sociedad pues se cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente.- **C) Nombramiento de la Comisión Liquidadora, según lo estipulado en la cláusula Décima Sexta, que reza lo siguiente: “Disuelta la Sociedad, la liquidación se practicará por la misma sociedad y a estos efectos la junta General de accionistas una vez tomado el acuerdo de disolución designará con el voto conforme de accionistas propietarios de acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, una junta de dos personas para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes y su**

conversión a efectivo o valores negociables”.- D) En cuanto a la liquidación de los bienes o activos, cabe señalar que lo único que quedaron fueron cuentas por pagar lo que se puede verificar con el estado de financiero, por tanto no quedan o no existen bienes o activo que liquidar, E) En caso de ser necesario otorgar poderes amplios y suficientes al Presidente de la Junta Directiva, con la finalidad que pueda otorgar Poder Especial de Representación Judicial, para llevar adelante la Disolución y Liquidación judicial de la sociedad.- F) Reportar a D.G.I., por futuro cierre de operaciones.- Para ello la asamblea extraordinaria de accionista después de analizar y discutir la propuesta de cada uno de los incisos de punto dos de agenda, se somete a votación y se acuerda aprobada por unanimidad la disolución de la sociedad estando todos entendidos que no se puede liquidar bienes por no existir activos de ninguna naturaleza. La Junta General de Accionista, acuerda por unanimidad la disolución de la sociedad y siendo que no hay bienes para liquidar puesto que no hay activos, ni inventarios no hay distribución de bienes. Se acordó así mismo que los libros legales, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de ley en la persona del Presidente señor Alfonso Enrique Valerio Muñiz quien con facultades amplias y suficientes: 1) Presente a la Gaceta Diario Oficial certificación de la presente acta, para su publicación, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. 2) Comparezca ante Notario Público de su escogencia a solicitar y obtener la protocolización de esta misma acta. Y Otorgue Escritura Pública de Disolución de sociedad para su inscripción en el Registro Público Mercantil y 3) Solicite y obtenga la inscripción del testimonio Escritura de disolución y acta de protocolización en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Managua de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. La Asamblea General de accionista ha procedido sin dolo ni malicia y ha autorizado por unanimidad los puntos abordados en la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión Extraordinaria de Junta General de accionistas a las diez de la mañana del día jueves veinte de Diciembre del año Dos Mil doce, la que por leída y aprobada que fue la misma firmamos todos. (f) Alfonso Enrique Valerio Muñiz (f) Cesar Alfonso Zepeda León (f) Hermógenes Pérez Uriarte (f) Elvis Alvarado Benavides.” Es conforme con su original, que tuve a la vista y he cotejado la presente acta para los fines de ley extendiendo la presente certificación que consta de dos folios útiles de papel sellado de ley, en la ciudad de Niquinohomo las ocho de la mañana del día catorce de Junio del año dos Mil Catorce – (F) HEYDY MARIE TELLEZ ZELEDON, Abogado y Notario Público.-

Reg. 13241 – M. 76503 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACION El infrascrito Notario Público, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el trece de enero de la año dos mil diecinueve, **CERTIFICA:** que de la página número catorce a la diecisiete del Libro de Actas que actualmente lleva la entidad del domicilio de Managua denominada **“INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFANISA)”**, se encuentra el Acta Número quince (15), correspondiente a **“SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS”** llevada a cabo en esta ciudad, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de junio del año Dos mil catorce, la que íntegra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO QUINCE (15).- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS”**. En la Ciudad de

Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de junio del año Dos mil catorce, Nos encontramos reunidos todos los socios fundadores y nuevo socio de la entidad mercantil denominada sociedad **“INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFANISA)”** en el local de su oficina en esta ciudad de Managua previa citación realizada por medio de carta enviada a todos los socios, siendo los Puntos de Agenda: 1) Acordar la disolución anticipada de la Sociedad; 2) Aprobar o desaprobar el informe de la gestión de la Junta Directiva; 3) Aprobar o desaprobar los Estados Financieros; 4) Nombrar al Liquidador o Liquidadores; 5) Establecer el plazo de la Liquidación. Nos encontramos presente El señor JOSE MARTI CARRERAS GUTIERREZ con CIENTO DIEZ (110) ACCIONES; ALEJANDRO VALENTIN DELGADO CASTILLO con OCHENTA Y SIETE (87) ACCIONES; El señor AGUSTIN ASUNCION CANALES TELLEZ con DOS (02) ACCIONES; el señor FRANCISCO JAVIER ARTURO JAENZ con UNA (01) ACCION; previa convocatoria de los accionistas, y siendo estos el lugar, día y hora señalados, constatando que está presente la totalidad del capital social, el señor JOSE MARTI CARRERAS GUTIERREZ quien por decisión de los accionistas presidirá la reunión, la declara abierta y se procede de la siguiente manera: **PRIMERA: DISOLUCIÓN:** Que **“INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFANISA)”** ha dejado de realizar actividades económicas, por lo que se hace necesario disolverla, de conformidad con los artos. 262 inc. 1 y 269 inc. 6 del Código de Comercio de Nicaragua. En vista de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de los votos presentes que representan el 100% del capital social, **RESUELVE: I.- DISUÉLVASE** la sociedad **“INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFANISA)”**, que se constituyó en escritura pública número catorce (14) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad por el Notario Luis Hermes Rivera Rivera, a las ocho de la mañana del día diez de junio del año dos mil doce; inscrita bajo el Número el número Cuarenta y tres mil trescientos cuarenta guion B5 (43,340-B5); páginas doscientos diecisiete a doscientos treinta y cuatro (217/234); tomo un mil ciento ochenta y seis guion B5 (1,186-B5), Libro Segundo de sociedades del Registro Público Mercantil de Managua. II.- **DEBERÁ IDENTIFICARSE** la Sociedad desde la inscripción de la respectiva Escritura Pública de Disolución hasta la conclusión de las operaciones de liquidación como **“INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFANISA)”** en liquidación”. III.- **SE AUTORIZA** especialmente al Licenciado EDUARDO MARTIN SERRANO GUTIERREZ, mayor de edad, soltero, Licenciado en Informática, con cedula de identidad número 001-081164-0032T y de este domicilio, para que Presente a la Gaceta, Diario Oficial certificación de la presente acta, para su publicación, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y a la vez para comparecer ante Notario Público de la República de Nicaragua a otorgar la Escritura Pública de Disolución, y solicitar al señor Registrador Público de Managua su debida inscripción. **SEGUNDO: INFORME FINAL DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la Sociedad compuesta por Presidente: el señor JOSE MARTI CARRERAS GUTIERREZ, Presidente; el señor ALEJANDRO VALENTIN DELGADO CASTILLO, Secretario; el señor FRANCISCO JAVIER ARTURO JAENZ, Tesorero, ha preparado el Informe Final de su Gestión, en el cual se han detallado las diversas acciones que en beneficio de los intereses de la Sociedad y de sus accionistas los Directores llevaron a cabo durante el término de gestión. Los accionistas manifiestan haber leído dicho Informe Final, haber comprobado sus extremos y estar plenamente

satisfechos con la gestión de la Junta Directiva y los resultados de la misma, por lo que esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos RESUELVE: APRUÉBASE el Informe Final y la Gestión de la Junta Directiva de **“INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFANISA)”**, otorgándose en este acto a cada Director el debido FINIQUITO. A partir de esta fecha, la Junta Directiva cesará en sus funciones, debiendo entregar dentro de tercer día al Liquidador que más adelante se designará, los documentos, libros, papeles, fondos y haberes de la Sociedad, para el inicio de las actividades de liquidación. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reconoce y agradece a los Directores por sus valiosos servicios. **TERCERO: BALANCE GENERAL. ESTADO DE RESULTADOS Y ANEXOS DE GASTOS:** Que habiendo tenido a la vista el Balance General y Estado de Resultados, así como Anexo al Balance General al 31 de Mayo de 2014, en este acto, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, RESUELVE: APRUÉBASE el Balance General, el Estado de Resultados y Anexo al Balance General al 31 de Mayo de 2014, los cuales integra y literalmente dicen: **A) INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, S. A. – INFANISA.** R U C No. J031-0000-094616. Managua, Nicaragua **BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2014.** **ACTIVOS:** Activo Circulante: Efectivo en caja y bancos C\$ 3052,445.80. Fondos por depositar C\$ 311,575.76. Fondos Fijos - Caja Chica 0.00. Bancos -10,224.26. Inventarios 2524,795.03. Cuentas por cobrar 226,299.27. Activos fijos: 137,346.66. Mobiliario y Equipo Oficina 50,648.86. Menos: Depreciación acumulada 0.00. Inversiones 86,697.80. Activos Diferidos: 2005,543.99. Gastos por Amortizar 0.00. Menos: Amortización acumulada 0.00. Anticipos a justificar 408,983.50. Gastos pre-operativos 1592,636.01. Impuestos pagados por antic. 3,924.48. **TOTAL ACTIVOS C\$ 5195,336.45.** **PASIVOS:** Pasivo Circulante: Cuentas / Prestamos por pagar C\$ 1468,703.72. Otras cuentas por pagar 0.00. Impuestos por pagar 36,743.77. Total pasivos C\$ 1505,447.49. Capital. Capital Social. Aportación Inicial 20,000.00. Aportación adicional 5390,017.89. Utilidad / Pérdida acumulada -393,894.92. Utilidad / Pérdida del periodo -1326,234.01. 3689,888.96. **TOTAL CAPITAL 3689,888.96. TOTAL PASIVO MAS CAPITAL C\$ 5195,336.45.** Elaborado por: Horacio Alberto Pérez. Contador. (f) Ilegible de Horacio Alberto Pérez. Revisado por: Eduardo Serrano Gutiérrez. Gerente General. (f) Eduardo Serrano Gutiérrez. Sello en tinta: INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, S. A. – INFANISA. Rúbrica y Sello en tinta: Lic. Rodolfo José Montenegro Correa. Contador Público Autorizado. República de Nicaragua. América Central. **B) INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, S. A. INFANISA.** R U C No. J031-0000-094616. Managua, Nicaragua. **ESTADO DE RESULTADOS. AL 31 DE MAYO DEL 2014.** Movimiento del 01 de Enero al 30 de Abril de 2014. **INGRESOS.** Ingresos por Ventas 222,448.32. Ingresos por prestación de Servicios 0.00. Otros Ingresos 17,560.52. Total Ingresos (a) 240,008.84. **EGRESOS.** Costos de Servicios 0.00. Gastos de Ventas 1566,208.82. Gastos de Administración 0.00. Total Egresos (b) 1566,208.82. Resultado Obtenido: Utilidad / Pérdida Neta (a-b) -1326,199.98. Movimiento del 01 al 31 Mayo 2014. **INGRESOS.** Ingresos por Ventas 0.00. Ingresos por prestación de Servicios 0.00. Otros Ingresos 1,316.37. Total Ingresos (a) 1,316.37. **EGRESOS.** Costos de Servicios 0.00. Gastos de Ventas 1,350.40. Gastos de Administración 0.00. Total Egresos (b) 1,350.40. Resultado Obtenido: Utilidad / Pérdida Neta (a-b) -34.03. Acumulado del 01 Enero al 31 Mayo 2014. **INGRESOS.** Ingresos por Ventas 222,448.32. Ingresos por prestación de Servicios 0.00. Otros Ingresos 18,876.89. Total Ingresos (a)

241,325.21. **EGRESOS.** Costos de Servicios 0.00. Gastos de Ventas 1567,559.22. Gastos de Administración 0.00. Total Egresos (b) 1567,559.22. Resultado Obtenido: Utilidad / Pérdida Neta (a-b) -1326,234.01. Elaborado por: Horacio Alberto Pérez. Contador. (f) Ilegible de Horacio Alberto Pérez. Revisado por: Eduardo Serrano Gutiérrez. Gerente General. (f) Eduardo Serrano Gutiérrez. Sello en tinta: INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, S. A. – INFANISA. Rúbrica y Sello en tinta: Lic. Rodolfo José Montenegro Correa. Contador Público Autorizado. República de Nicaragua. América Central. **C) INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, S. A. – INFANISA.** R U C No. J031-0000-094616. Managua, Nicaragua. **ANEXOS AL BALANCE GENERAL. AL 31 DE MAYO DE 2014.** **ACTIVOS.** Efectivo en Caja y Bancos C\$ 527,650.77. Fondos por Depositarse - Moneda Nacional C\$ 311,575.76. Fondo Fijo - Caja Chica 0.00. Banco - Moneda Nacional -10,224.26. Cuentas por Cobrar 226,299.27. Mobiliario y Equipos 50,648.86. Equipos y Accesorios 50,648.86. 2611,492.83. **INVENTARIOS C\$ 2524,795.03.** Inversiones C\$ 86,697.80. 0.00. Activos Diferidos 2005,543.99. Gastos por amortizar 0.00. Capacitación 0.00. Reparaciones y Mantenimiento 0.00. Anticipos a Justificar 408,983.50. Gastos pre-operativos 1592,636.01. Impuestos pagados por anticipados 3,924.48. Total de Activos C\$ 5195,336.45. **PASIVOS.** Cuentas / Prestamos por Pagar C\$ 1468,703.72. C\$ 1468,703.72. Retenciones por pagar. Administración de Rentas. Impuestos por pagar 36,743.77. 0.00. 36,743.77. **CAPITAL.** Utilidad o Pérdida del Ejercicio. Resultado del Ejercicio al 31 de Diciembre 2013 -393,894.92. Resultado del Ejercicio al 31 de Mayo 2014 -1326,234.01. -1720,128.93. Aporte de Capital Inicial 20,000.00. Aporte Adicional 5390,017.89. 5410,017.89. Total de Pasivos... C\$ 5195,336.45. Elaborado por: Horacio Alberto Pérez. Contador. (f) Ilegible de Horacio Alberto Pérez. Revisado por: Eduardo Serrano Gutiérrez. Gerente General. (f) Eduardo Serrano Gutiérrez. Sello en tinta: INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, S. A. – INFANISA. Rúbrica y Sello en tinta: Lic. Rodolfo José Montenegro Correa. Contador Público Autorizado. República de Nicaragua. América Central. **D) Rodolfo José Montenegro Correa.** Jardines de Veracruz B-14. (Planta Enitel 1 c. arriba 175 vrs. Al sur). Teléf. (505) 2253-6062. Cell (505) 8961-0758. rojomoco57@yahoo.com. rojomoco57@hotmail.com. rojomoco57@gmail.com. **CERTIFICACIÓN.** En mi condición de Contador Público Autorizado para ejercer la profesión durante el quinquenio vigente del 17 de enero de 2011 al 16 de enero del 2016, según Resolución Ministerial No.017-2011 **CERTIFICO QUE:** Los Estados Financieros adjuntos, Balance General al 31 de Mayo de 2014 y Estado de Resultados del 01 de Enero de 2014 al 31 de Mayo de 2014 y el aporte de Capital social de la Sociedad suscrito y pagado, de la Empresa INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, S. A. – INFANISA -, RUC No. J031-0000-094616 están conformes las cifras que presentan sus registros contables. Para emitir esta Certificación han sido cotejadas las cifras que presentan sus Libros Legales (Diario, Mayor y Registro de Acciones) a esa misma fecha, con las presentadas en el Estado Financiero y el Estado del Aporte de Capital Suscrito y Pagado de la empresa INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, S. A. – INFANISA.-. Dado a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce. Firma y Sello en tinta: Lic. Rodolfo José Montenegro Correa. Contador Público Autorizado. República de Nicaragua. América Central. Miembro No. 2797. Cc: Archivo. Servicios de Auditoría / Consultoría – Contabilidad y gestión fiscal / Municipal. **CUARTO: NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR. FACULTADES DEL LIQUIDADOR Y PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN:** Habiéndose aprobado la **DISOLUCIÓN ANTICIPADA** de la Sociedad, corresponde ahora nombrar al Liquidador, la determinación de

sus facultades y el Plazo de Liquidación, por lo que esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos RESUELVE: I.- NÓMBRASE como Liquidador de “**INVERSIONES FAST DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INFANISA)**” al Licenciado EDUARDO MARTIN SERRANO GUTIERREZ, mayor de edad, soltero, Licenciado en Informática, con cedula de identidad número 001-081164-0032T y de este domicilio; quien estando presente ACEPTA el nombramiento de Liquidador. II.- Sin perjuicio de que competen al Liquidador todas las facultades de administración y representación que según el Pacto Social y Estatutos correspondían a la Junta Directiva, de conformidad con los arts. 276 y 277 del Código de Comercio de Nicaragua, CONFIÉRANSE al Liquidador las facultades especiales siguientes: 1) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él; 2) Promover y realizar el cobro de las deudas de la Sociedad; 3) Pactar con los deudores o acreedores, en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas, pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de cambio; 4) Dividir los haberes líquidos de la Sociedad; 5) Proseguir hasta su conclusión las operaciones pendientes; 6) Enajenar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad y transigir sobre ellos; 7) Desistir de cualquier pleito en que la Sociedad sea parte; 8) Otorgar poder especiales; 9) Abrir, cerrar, administrar y girar en contra de cuentas y depósitos bancarios de la Sociedad, pudiendo designar las firmas autorizadas que estime convenientes; 10) En fin, llevar a cabo todas las acciones necesarias para la liquidación de la Sociedad, incluyendo cobro de créditos, pago de deudas, liquidación de bienes y división del haber social. III.- ESTABLÉZCASE como Plazo de Liquidación el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Disolución en el Registro Público de Managua. Si vencido dicho término, no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual. **QUINTO: CERTIFICACIONES:** Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a cualquier Notario Público para librar Certificación de esta Acta, la cual servirá de suficiente documento habilitante para que el Autorizado Especial y el Liquidador puedan actuar de conformidad. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos.- (f) Ilegible de José Martí Carreras Gutiérrez. (f) Ilegible de Alejandro Valentín Delgado Castillo. (f) Ilegible de Agustín Asunción Canales Téllez. (f) Ilegible Francisco Javier Arturo Jaenz. Enmendado: veintitrés – Vale.- Todo es conforme con su original con el cual se cotejo y para que conste, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veintitrés de junio del año Dos mil catorce. (F) **SERGIO NICOLAS PICADO GARCIA, Notario Público.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 13857 – M. 78162 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor William de Jesús Castaño Calero, compareció a solicitar que se le declare heredero universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre BLANCA CALERO JIMENEZ (Q.E.P.D) y en especial del bien inmueble inscrito bajo el Numero 23414, Tomo DXXVIII Folios 151/152, Asiento 16°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.- Quien se crea con igual o mejor derecho que los haga valer

dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a las once y dieciocho minutos de la mañana del veintitrés de junio de dos mil catorce.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT. JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA. (F) Secretario. Asunto No. 007093-ORM4-2014-CV

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 13002– M. 75697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 184, Página 184, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ISABEL DE JESÚS GRANADOS SEVILLA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés día del mes de junio del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintitrés día del mes de junio del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 01717 - M.- 36801 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 011, Número Perpetuo 059, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ALBERTO JOSÉ QUINTANILLA TIJERINO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil doce. El Rector de La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del diciembre de dos mil doce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 030, Número Perpetuo 07, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ALBERTO JOSÉ QUINTANILLA TIJERINO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Post Grado en Innovación y Estrategias de Negocios** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil doce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil doce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 13428 – M. 76977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 13, Folio 068, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DANIEL TRINIDAD CALEROLARIOS. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado Satisfactoriamente al Plan de Estudios correspondientes al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO** se le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Matemáticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 13429 - M. 76974 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARBELY DEL CARMEN TÓRREZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, cédula de identidad 447-281287-0001R, ha cumplido con todos los requisitos por la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13430 -M. 76971 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 233, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YADER JONATHAN CASTILLO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 13431 – M. 77150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 33, Folio 070, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SORYI URIEL LÓPEZ AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado Satisfactoriamente al Plan de Estudios correspondientes al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO** se le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Matemáticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 13432 – M. 77119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 426, tomo V, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

GERMAN ENRIQUE MONTANO REYES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-050582-0014W, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 09 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13433 – M. 77182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 411, tomo II, del libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLIETH IVONNE MONTIEL CAMPOS. Natural de Nicaragua concédula de identidad 001-171091-0028F, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13434 – M. 77016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 370, tomo XII, partida 10714, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

SUGEY NOHEMÍ QUINTANILLA SOLÍS. Natural de Buenos Aires, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13435 – M. 77025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 77, Partida 3,708, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DARWIN FIDEL MUÑOZ LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 13436 – M. 77013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 646, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YEISON ANIBAL SARRIA GONZÁLEZ. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 13437 – M. 77009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 203, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIURELL LISBETH MÉNDEZ ESQUIVEL. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 13438 – M. 189097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5014, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ELÍAS DANIEL LÓPEZ ÁLVAREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13439 – M. 77666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 627, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL CARMEN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: (f) Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero (f) Lic. Maelia Celeste Divo González Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 13440 - M. 77121 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 368, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA DOCTORA ANA ESTELA BERRÍOS GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 04 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13441 - M. 77112 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 59, Página 30, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSÉ YRIGROYEN MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce del mes de noviembre de dos mil cinco. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil cinco. (f) Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13442 - M. 77084 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 305, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN AMADOR SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2012. (f) Director.

Reg. 13443 - M. 77070 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 106, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DULCE MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-270591-0007Y, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13444 - M. 77062 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 311, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENSKY MANUELA ARGÜELLO RIVAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-140387-0002J, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13445 - M. 77050 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 467, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,- POR CUANTO:**

JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13446 – M. 77032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 74, Partida 3,701, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

REBECA DE JESUS TORREZ LEON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 13447 – M. 77046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 474, tomo XI, partida 9527, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

DARLING ISABEL ROCHA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Banca y Fianzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13448 – M. 77034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 303, Folio 028, Tomo I, del Libro de Registro de Técnico correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ERICK FABRICIO HERNÁNDEZ REYES. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** se le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los un día del mes de julio del año 2014 (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 13449 – M. 77036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 306, Folio 028, Tomo I, del Libro de Registro de Técnico correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

FLORA MARÍA MENDOZA IRÍAS. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** se le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los un día del mes de julio del año 2014 (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 13450 – M. 77080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 309, Folio 028, Tomo I, del Libro de Registro de Técnico correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

EDERLINDA PARRALES QUINTERO. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** se le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los un día del mes de julio del año 2014 (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 13451 – M. 77040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 298, Folio 028, Tomo I, del Libro de Registro de Técnico correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ANA MARÍA CALDERÓN CRUZ. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** se le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los un día del mes de julio del año 2014 (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 13452 – M. 77042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 305, Folio 028, Tomo I, del Libro de Registro de Técnico correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ADELA DEL CARMEN MENDOZA CASTELLÓN. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** se le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los un día del mes de julio del año 2014 (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 13453 – M. 77029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 37, Partida 3,628, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KENY ALEXANDER VARELA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 13454 – M. 77027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 38, Partida 3,629, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HENRY SAMUEL SILVA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 13455 – M. 77170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 94, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARELIA BEATRIZ ESPINOZA TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13456 – M. 77164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2614, Folio 774, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

BETZAIDA MERCEDES OSORIO NARVÁEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de

Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, cinco de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13457 - M. 77155 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 388, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LA DOCTORA ROSA NATALIA FONSECA LATINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13458 M. 77143 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEIVY JUDITH LARIOS MERLO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-031090-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13459 M. 77130 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 353, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

RONALD JAVIER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-290490-0007M ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Ambientales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13460 M. 77128 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 336, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LOMBARDO JOSÉ MORALES CUCALÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-120890-000V, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Ambientales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13461 – M. 77126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 201 tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ADRIANA VANESKA RAMÍREZ PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Fianzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S."

Es conforme. León, 20 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13462 – M. 77124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 386 tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

YESENIA DEL CARMEN PANIAGUA BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, Sonia Ruíz S."

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13507 – M. 77247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3051, Página 385, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CRISTÓBAL EZEQUIEL URBINA CORNAVACA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Miño Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintitrés de octubre de 2013. (f) Ing María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 13508 M. 77250 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 378, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ LINO DÁVILA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13509 – M. 77213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 03, Partida 3,758, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ANGELES CRUZ ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13510 - M. 77222 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS VILLEGAS GÓMEZ. Natural de Nicaragua , con cédula de identidad 001-051180-0107G ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13511 – M. 77216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 02, Partida 3,755, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JAHAIRA CAROLINA LINDO MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13512 – M. 77245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 333, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARISELA DE JESÚS MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de Abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13513 – M. 77243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 410, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAREYSI DEL SOCORRO ORTEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13514 – M. 77252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1283, Página 243, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Arquitecto. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2013. (f) Ing María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 13515 - M. 77255 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA- POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA BRAVO OCÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121167-0078L ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13516 – M. 77261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 306, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CESAR FREDERICK RUIZ CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de Octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13517 – M. 77264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 497, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANTOS CRISTOBAL CHAVARRÍA MALDONADO. Natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 13518 – M. 77252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 020 Partida: 0259 Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

KAREN RAQUEL MACIAS VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de mayo de 2014. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, nueve de mayo de 2014. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 13519– M. 77267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 816, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VICTOR AZARÍAS ORTIZ. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 13520 – M. 77287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3201, Folio 969, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LAKIA TANGNI DREPPA SUAZO. Natural de Waspan, Departamento de Rio Coco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, tres de julio del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13561 - M. 77278 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 361, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA- POR CUANTO:**

ERVIN LEONARDO ROMERO LARIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-031282-0003J ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13522 – M. 77272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 008, página 008, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en Veterinaria y Zootecnia, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS, NICARAGUA.”** POR CUANTO:

EDGARD ALEXANDER RUIZ SILVA. Natural de Rivas Departamento de Rivas Republica de Nicaragua ha aprobado en la escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Director de la EIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y El Secretario General Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce. Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. 13523 M. 77282 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 16, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

INDIRA LUVIANKA RUGAMA SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13524 – M. 77298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 252, Asiento, 543, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ZOBEYDA NAVETH CASTRO PASTRÁN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 13525 – M. 77293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página No 252, Asiento, 543, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ITSSELL VICENTA HERRERA VALLE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 13526 – M. 77296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 252, Asiento, 543, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ANA ALICIA SÁENZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 13527 – M. 77285/77300 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 35, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

TILMA DEL SOCORRO MAIRENA ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 15 de Mayo del 2008. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 35, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

TILMA DEL SOCORRO MAIRENA ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e

Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R”.

Es conforme, Managua, 15 de Mayo del 2008. (f) Directora.

Reg. 13528 – M. 77306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 256, tomo XII, partida 10371, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MEILING DEL CARMEN MORENO SILVA. Natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): MSc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13529 – M. 77291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 252, Asiento N° 543, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

UBEN MIZAELOBANDO PERALTA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 13530 – M. 77341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 72, Partida 3,697, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

MERCEDES GUADALUPE QUINTERO DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13531 – M. 77312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 252, Asiento N° 543, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

JARITZA DOLORES MUÑOZ GUTIERREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico .

Reg. 13532 – M. 77310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 252, Asiento N° 543, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

WALKIRIA ARÁUZ CASTRO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 13533 – M. 77320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 133, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

ANGEL ADRIAN FLORES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de julio del 2009. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13534 – M. 77315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 230, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VIOLETA ESTEFANIA GONZÁLEZ ARDILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de Junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13535 - M. 77322 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Estudios de Población**, presentada por **LIDIA LORENA LEGALL TORRES**, cédula de identidad No **001-141159-0000Y**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por El Colegio de México, México, Distrito Federal, 30 de noviembre 2011 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del veintinueve de abril del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Estudios de Población** de **LIDIA LORENA LEGALL TORRES**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Educación e Idiomas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. Jaime López Lowery. Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Doctora en Estudios de población** de **LIDIA LORENA LEGALL TORRES**, cédula de identidad No. **001-141159-0000Y** y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 442, Folio 443, Tomo, VI, Managua 28 de Mayo del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil catorce. César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 13536 – M. 77324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 25, tomo X, del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ ARROYO SARANTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Agosto de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13537 – M. 77333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 119, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FELIX ANTONIO MORALES SAMBOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de Julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13538 – M. 77355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 173, tomo XIII, partida 11623, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

LUCELIA MERCEDES PÉREZ TÓRRES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13539 – M. 77544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 72, Partida 3,698, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

AGNES LOURDES VANEGAS ELVIR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc, Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 13540 – M. 77375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 71, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

KRISMARIA JOSÉ UBÉDA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de Febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13541 M. 77413 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 238, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

CARLOS ENRIQUE SCHNEEGANS MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13542– M. 77380– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 091, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”. **POR CUANTO:**

ZUNIGA GARCIA SAYRA JEANNETTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13543 – M. 77410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 163, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ANGELES TATIANA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2001. (f) Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13544– M. 77558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 187, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATYA MERCEDES RUIZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de Marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13545 – M. 77385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56, Partida 3,665, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANA MARIA ELIZABETH PRIETO PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 13546 – M. 77382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 207, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYSELYN ELIZABETH ARAUJO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de Mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13548 - M. 77362 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Enfermería**, presentada por **CLAUDIA LEONOR ORTEGA MEJÍA**, cédula de identidad No **001-130482-0035P**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por La Universidad de Ciencias Médicas de Sancti Spiritus, Sancti Spiritus Cuba, 23 de Julio 2011 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número tres, del siete de marzo del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Enfermería**, de **CLAUDIA LEONOR ORTEGA MEJÍA**. Habiendo dictaminado favorablemente el Instituto Politécnico de la Salud Luis Felipe Moncada” (POLISAL/UNAN- Managua) y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, ocho de marzo del año dos mil catorce. Jaime López Lowery. Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Licenciada en Enfermería**, de **CLAUDIA LEONOR ORTEGA MEJÍA**, cédula de identidad No. **001-130482-0035P** y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro

de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 400, Folio 401, Tomo, VI, Managua 03 de Mayo del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del dos mil catorce. César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 13549 – M. 77434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 314, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LUBI SULEMA MEDRANO MOJICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.. El Secretario General, Nivea González”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2007. (f) Director.

Reg. 13550 – M. 77356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 624, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIRIAM YAHOSKA JÁCAMO UGARTE. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 13551 - M. 77436 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad

Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTHO RODRIGUEZ MOJICA. Natural de Nicaragua, concédula de identidad 042-261290-0000N ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13552 – M. 77459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1275, Página 267, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MALTHUS JOSÉ OCONOR DÍAZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veintidós de mayo del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería. Certifica que la firma que aparece al pie del presente corresponde a la usa la Ing. María Mercedes García Bucardo quien a esta fecha desempeña el cargo de Directora de Registro Académico a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce. Ing. Diego Muñoz Latino Secretario General UNI.

Reg. 13553 – M. 77447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1262, Página 231, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente

a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILFREDO FRANCISCO ROCHA GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, once de junio del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 13554 – M. 77444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1261, Página 231, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO TIJERINO RODRIGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, once de junio del 2014. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 13555 – M. 77439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 307, Página 154, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIC. MELVIN MORTHON JAMES OLEGARIOS. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República

de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Especialista en Gestión Universitaria.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Emilio Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, quince días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 13556 – M. 77454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 164, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS CARLOS ROQUE VILCHEZ. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero- Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 13557 - M.77462 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BESSICA BENIGNA DÍAZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-150489-0004Y ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13558- M. 77464 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 457, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO CHAMORRO GUZMÁN, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-201162-0005B ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 02 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13559 – M. 77473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 75, Partida 3,703, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SCARLETH PATRICIA MORENO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 13560 – M. 77471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 76, Partida 3,705, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HECTOR JOSE GARCIA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13561 – M. 77475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 216, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LIESY CAROLINA OVIEDO DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bionalisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de Octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13562 - M. 77468 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ DÍAZ OLIVARES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-071287-0029U ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13563 – M. 77971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 82, Partida 3,718, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARCELA VALESKA CHAVEZ BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc., El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 13564 – M. 77479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 76, Partida 3,706, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HEYDI DE LOS ANGELES TERCERO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 13565 - M. 77481 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NELDA CLEMENTINA FARIÑAS PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-181292-0001M, ha cumplido con todos los requisitos por la Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13566 – M. 77466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3222, Página 071, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAYKELIN ALICIA AGUILAR MORA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, once de junio de 2014 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I